

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

TRAMITE	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	FABIO ENRIQUE VELAZQUEZ ARIAS
ACCIONADO	ARMADA NACIONAL
RADICADO	130013104007202200039-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que a través de la plataforma TYBA de la Rama Judicial, se ha recibido la acción de tutela de la referencia.

Paso al Despacho para que provea sobre su admisión.

Cartagena de Indias, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS ESTRADA ORTEGA SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias DTC y H., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispondrá la admisión del trámite de la acción de tutela de la referencia y, en consecuencia, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el art. 2 del Decreto 1983 de 2017, ordenará a la parte accionada que rindan un informe sobre todo lo relacionado con los hechos que sirvieron de base al accionante para instaurar la presente acción constitucional. Para los anteriores efectos, se le concede un término de 48 horas, contados a partir del recibo de la comunicación que así se lo haga saber.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA presentada por FABIO ENRIQUE VELASQUEZ ARIAS, contra LA ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: OFICIAR a **LA ARMADA NACIONAL**, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, le rinda al Despacho un informe pormenorizado en relación con los hechos en que se basa la presente acción de tutela y solicite o aporte las pruebas que a bien tuviere, para lo cual se le remitirá copia de la misma y sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del Despacho <u>j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de esta providencia, le rinda al Despacho un informe



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

pormenorizado en relación con los hechos en que se basa la presente acción de tutela y solicite o aporte las pruebas que a bien tuviere, para lo cual se le remitirá copia de la misma y de sus anexos. El informe deberá rendirse en formato PDF, a través del correo institucional del Despacho j07pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: ORDENAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique este auto admisorio de tutela y el traslado de la demanda en el aplicativo dispuesto para divulgar los pormenores de la convocatoria que diera como resultado la configuración de la lista de elegible conformada con la Resolución No. 14591, de 25 de noviembre de 2021. Lo anterior, con la finalidad de permitir que sus integrantes, si así lo desearen, intervengan en el trámite de esta acción constitucional.

QUINTO: TENER COMO PRUEBAS las documentales que se acompañaron a la acción de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR ESTA DECISIÓN por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA